

Número de orden	Nombre y apellidos del propietario	Residencia o domicilio	Fincas		Administrador, arrendatario o colono
			Clase	Situación	
140	D Alfredo Moreno Moreda .....	Tortuero ...	Terreno de labor .....	La Cañada .....	Propietario,
141	D Anastasio Valdovinos Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
142	D José López Gomar .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
143	D <sup>a</sup> Leonor Martínez Lázaro y don Cirilo Sanz Gamo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
144	D Félix Martín de la Paz .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
145	D Eladio Moreno Arribas .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
146	Desconocido .....	Idem .....	Monte bajo .....	Idem .....	Idem.
147	D Anastasio Valdovinos Sanz .....	Idem .....	Terreno de labor .....	Idem .....	Idem.
148	D Félix Martín de la Paz .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
149	D Pedro Arribas Valdovinos .....	Idem .....	Monte bajo .....	Arroyo H. Mundelo ...	Idem.
150	D Juan Garzón Palomar .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
151	D Eladio Moreno Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
152	D José Arribas Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
153	D Germán Arribas Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Manuel García de Arboleya y Sivilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel García de Arboleya y Sivilla; y

Resultando que la Sección Económica Central del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor García de Arboleya y Sivilla en consideración a los cincuenta años largos de servicios prestados por dicho señor en la «Compañía Trasatlántica, S. A.», con probada lealtad y acendrado espíritu de trabajo y con una competencia y actividad dignas del mayor elogio;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor García de Arboleya las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y a propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel García de Arboleya y Sivilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Rafael Riaño Duarte.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rafael Riaño Duarte; y

Resultando que el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas ha solicitado de este Departamento la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Riaño Duarte, en consi-

deración a los cuarenta y cinco años de servicios ininterrumpidos al Estado, y quien continúa en la actualidad desempeñando en forma destacada las funciones que tiene encomendadas con celo, asiduidad, iniciativa y ejemplaridad;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Riaño Duarte las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Rafael Riaño Duarte la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Casimiro Soler Almirall.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Casimiro Soler Almirall; y

Resultando que la totalidad del personal que constituye la plantilla «C. Soler Almirall, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Soler Almirall, fundador y Gerente de la Empresa y creador de la industria de rodamientos a bolas, introduciendo con ello en nuestro país una rama de la producción hasta entonces desconocida, siendo su vida un claro ejemplo del tesón y la vocación por la industria mecánica, que ha desarrollado desde sus humildes comienzos hasta convertirse en una industria floreciente que agrupa a más de 200 trabajadores y que es fuente de riqueza para la economía nacional, siendo patente su espíritu social y su desvelo en favor de los componentes de la Empresa;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Soler Almirall las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así